DECRETO No. 4
31 de marzo de 2025

Recibido
Marzo 31 2025
Hora: 9:00 AM
Pablo C...

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL "TURISTICA PERLA DEL CARIBE" A SESIONES EXTRAORDINARIAS".

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD TRES "TURISTICA PERLA DEL CARIBE"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 348 de la Constitución Política, el Decreto Nacional 2388 de 2015, el Decreto Nacional 115 de 1996, el Acuerdo Distrital 009 de 2015, el Decreto Distrital 312 de 2016, en especial las conferidas por el artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 y otras normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 establece:

> *"**Artículo 48. Reuniones.** Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.*
>
> ***También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.***". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

ALCALDÍA LOCALIDAD NO. 3
Cra. 4ta No. 21 - 184, 2do Piso,
local 3, Edificio Puerto Banus
Localidadtres@santamarta.gov.co
(605) 4209600

Que, dentro del primer periodo de sesiones, la JAL inició sesiones ordinarias el 2 de enero de 2025, que agotadas las 30 sesiones ordinarias y las 5 prorrogables de este periodo en un tiempo comprendido entre el 2 de enero al 19 de febrero de 2025, y que el próximo periodo de sesiones ordinarias inicia el 1 de mayo de 2025, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias para continuar con la agenda edilicia con unos temas de interés general para la Localidad.

Que el artículo 61 de la Ley 1617 de 2013 establece:

> "***Artículo 61. Naturaleza.*** *En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales,* ***las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.***
>
> ***Parágrafo. Por cada sesión que concurran los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local.***". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que mediante el Decreto Local 001 de 2025, por medio del cual se adopta y se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local 'PERLA DEL CARIBE' para la vigencia 2025, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para convocar a sesiones extraordinarias a los ediles de la Junta Administradora Local de la Localidad 3 Turística Perla del Caribe del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Convóquese a la Junta Administradora Local de la Localidad 3 Turística Perla del Caribe del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a veinte (20) sesiones extraordinarias dentro del primer periodo de sesiones del año 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

a. MES DE ABRIL: VEINTE (20) SESIONES EXTRAORDINARIAS, INICIADAS A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2025.

PARÁGRAFO. En ningún caso, las sesiones extraordinarias podrán exceder el total de veinte (20) sesiones mensuales, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1617 de 2013 y el Acuerdo Distrital 009 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de estas sesiones extras, **LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL TURISTICA PERLA DEL CARIBE se** remitirá a tratar exclusivamente los siguientes temas:

1. Estudio, debate, y votación del proyecto de acuerdo local 002 del 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD TRES TURISITICA PERLA DEL CARIBE PARA EL PERIODO 2025 – 2027

2. Tratar el desabastecimiento de agua potable que está padeciendo la zona sur, correspondiente a los 24 operativos que la Essmar a través de la estación de bombeo Irotama, abastece a más de 15 barrios del sector, desde el Barrio Porvenir (Comando) hasta el último operativo en el barrio Ayapel, sector de La Paz.

3. Revisión del PAE en la zona urbana que permita identificar la perfecta relación entre el número de estudiantes vs la cantidad recibida.

PROPÓSITO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS:

- Analizar la situación actual con base en información técnica y comunitaria.
- Debatir posibles soluciones con la participación de los actores involucrados.
- Definir estrategias de regulación, control y señalización para mejorar la movilidad.
- Establecer compromisos y seguimiento a las decisiones tomadas.

PARAGRAFO: La Honorable JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL "3 Turística Perla del Caribe", presentará un informe por cada uno de los temas para lo cual fueron convocados.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto Local, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.

Atentamente;

LUIS VANEGAS COTES
Alcalde Local Tres, Turística Perla del Caribe.

Proyectó:	MARIA JOSE ORTIZ GIL	Profesional Universitario

ALCALDÍA LOCALIDAD NO. 3
Cra. 4ta No. 21 - 184, 2do Piso,
local 3, Edificio Puerto Banus
Localidadtres@santamarta.gov.co
(605) 4209600